



*Hermandad de Ntra.
Sra. de la Oliva Coronada*



— Estatutos



RAFAEL ZORNOZA BOY

**Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Cádiz y Ceuta**

DECRETO

por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada

Cádiz, 21 de julio de 2022

2022-SC-00253

Habiéndose presentado la modificación del Estatuto de la *Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada, de Vejer de la Frontera*

CONSIDERANDO

que para su elaboración se ha tenido presente y ha sido incorporada la normativa diocesana vigente en la actualidad, y;

qué a la vista del informe favorable de la Comisión responsable de la revisión, no existe impedimento alguno para que se pueda proceder al respecto;

de conformidad con el canon 314 del CIC y las normas diocesanas:

APROBAMOS

por el presente, los Estatutos arriba mencionados, por los que, en lo sucesivo, se registrará la citada *Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada, de Vejer de la Frontera*.

Dese traslado de copia de este nuestro Decreto, junto con copia auténtica de los Estatutos aprobados, al Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías, y a la Hermandad.

Lo decretó y firma S.E.R. el Obispo de la Diócesis. Doy fe.

E/.

Por mandato de S.E.R.

Cristóbal Flor Domínguez
Canciller - Secretario General



CANCILLER
SECRETARIO GENERAL
OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA

DIDIER OCTAVIO JIMÉNEZ PUERTA, PBRO.
Vice-Canciller

CERTIFICO

2022-SC-00254

Que los folios que se acompañan del Decreto de aprobación del Sr. Obispo y de los Estatutos de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada, compuesto de 27 páginas, sin portada, escritas por una sola cara, y certificadas por mí, reproducen fiel e íntegramente su ejemplar original, que se conserva en el archivo de esta Curia Diocesana y al que me remito.

Y para que así conste, expido, firmo y sello el presente en Cádiz, a 21 de julio de 2022.



Didier Octavio Jiménez Puerta
Vice-Canciller



Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

ESTATUTOS PARA EL GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA OLIVA CORONADA
DE VEJER DE LA FRONTERA. CADIZ.

"A CRISTO ... POR MARIA"

TITULO I. NATURALEZA Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD

Artículo 1. Denominación

Esta Hermandad se reconoce con el nombre de HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA CORONADA, y se halla establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Divino Salvador, de Vejer de la Frontera (Cádiz), Plaza del Padre Ángel, s/n.

La Virgen de la Oliva es declarada Patrona de esta Ciudad, por Su Santidad el Papa León XIII el 7 de Mayo de 1885.

También es Titular de la Hermandad y como tal se venera al Santísimo Cristo de la Piedad, vulgo de La Oliva

Artículo 2. La Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada, es una asociación pública de la Iglesia ejerciendo y promoviendo el culto a los misterios de la fe cristiana, de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos. Y queda constituida en persona jurídica propia y pública eclesiástica.

Esta inscrita en el Registro de Entidades Religiosas en fecha 04.03.1996.

Artículo 3. La Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada, se rige por las normas del derecho universal de la Iglesia, por las Normas Diocesanas y Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías, y por las que se promulgaren legítimamente en adelante, así como los propios Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4. De los fines de la Hermandad.

4.1. La Hermandad tiene como fin principal promover la devoción y culto a la Santísima Virgen, en su advocación de Nuestra Señora de la Oliva, con el fin de gozar su patrocinio y amparo y disfrutar de las gracias espirituales concedidas. También tiene como fin impulsar el culto a nuestro Señor y al Santísimo Sacramento.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

- 4.2. Llevar a cabo la formación cristiana integral de los hermanos mediante ciclos, cursillo, retiros, convivencias y otros medios idóneos acomodados al nivel de preparación de los distintos grupos o secciones de hermanos.
- 4.3. Ejercer una estrecha y eficaz colaboración con sus medios humanos y materiales hacia las Asociaciones caritativas y sociales que funcionen en la Parroquia. A tal efecto, también se contempla entre sus fines sociales la realización de actividades a través de programas de voluntariado.
- 4.4. Tendrá también como fines propios fomentar la acción evangelizadores y pastoral y promover la justicia, la caridad y la solidaridad como signos de identidad de la Iglesia.

Artículo 5. Descripción del Escudo de la Hermandad.

El escudo será el anagrama de AVE MARIA y sobre el mismo, la corona real con ráfagas, sostenida esta por la media luna con estrellas en las puntas y prolongadas por sendos ramos de olivos.

TITULO II. DE LOS CULTOS INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 6. Con respecto al culto, de manera inexcusable, cada año se dispondrá:

6.1.- Celebración de la festividad de la Virgen con los siguientes actos:

- 6.1.1.- El traslado en procesión de la Imagen de Ntra. Sra., desde su santuario de la Oliva a la Iglesia Parroquial del Divino Salvador, haciéndose la recepción en San Miguel.
- 6.1.2.- Novena en su honor y celebración Eucarística, procurándose en estos actos la mayor solemnidad.
- 6.1.3.- Solemne función en la mañana de la festividad de la Asunción de María.
- 6.1.4.- Procesión con la sagrada imagen por el recorrido tradicional de la población.
- 6.1.5.- Traslado procesional desde la Parroquia al Santuario, efectuándose la despedida oficial en San Miguel.

6.2.- Se celebrará culto especial en el Santuario y procesión de la Imagen por el recinto del mismo con motivo de la Proclamación del Patronazgo.

6.3.- Cultos de Cuaresma y Semana Santa:

6.3.1.- Cada año durante la Cuaresma se celebrará un Triduo en honor al Santísimo Cristo de la Piedad.

6.3.2.- Como una iniciativa de vivir la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, esta Hermandad hace Estación de Penitencia y para ello dispondrá los cultos y salida procesional del Cristo Crucificado de la Oliva, desde la Iglesia de San Miguel por el emblemático barrio de su mismo nombre. La Estación de Penitencia se iniciará con la celebración de la Santa Misa y a continuación salida procesional por el recorrido aprobado al efecto por la Junta de Gobierno en el año que se trate. El





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

primer Domingo de Pascua será trasladado nuevamente al Santuario, teniendo su recibimiento y traslado a su capilla durante la Santa Misa.

- 6.4.- Celebración de oración a San Isidro Labrador donde serán invitados los ganaderos de la Hermandad.
- 6.5.- Además de estos cultos, la Hermandad se obliga a la asistencia corporativa a la Procesión del Santísimo Corpus Christi de nuestra ciudad. También, a cuantas manifestaciones públicas decida hacer, tanto la propia Hermandad, como desde nuestra Parroquia y en unión de otras hermandades. En todo caso se realizarán a tenor de lo que el gobierno supremo de la diócesis dictamine con motivo de celebraciones comunitarias. En ningún caso se deberá excusar la asistencia.

TITULO III. INTEGRACIÓN EN LA IGLESIA

De la Dirección Espiritual de la Hermandad.

Artículo 7. Corresponde al Obispo Diocesano nombrar al Director Espiritual de la Hermandad o Cofradía, así como removerlo del oficio, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno.

Artículo 8. El Director Espiritual ostenta la representación de la autoridad eclesiástica en la Hermandad, asumiendo las competencias que le asigna el derecho general de la Iglesia, las normas diocesanas, los estatutos y cuantas les sean atribuidas en su nombramiento.

Son funciones del Director Espiritual:

- 1º.- Ejercer el ministerio pastoral en favor de la Hermandad y de los miembros de la misma, tomando conciencia de su responsabilidad en la evangelización en los ámbitos de la religiosidad popular.
- 2º.- Asistir a los cabildos y, cuando lo estime oportuno, a las sesiones de la junta de Gobierno y Juntas de Mesa, con voz, pero sin voto, para lo cual será convocado.
- 3º.- Aprobar todo lo referente a actos litúrgicos, proclamación de la Palabra de Dios y formación cristiana de los hermanos, y dar su parecer y visto bueno a las obras de apostolado y caridad.
- 4º.- Revisar, según los criterios y normas establecidas, los textos usados en triduos y novenas, así como las oraciones que figuran en las estampas, que necesitarán siempre la aprobación de la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos. Así mismo informará a esta Delegación con lealtad de cuantas materias estime necesario. De especial interés se considerarán los informes reservados que puedan afectar a las personas y actitudes de las mismas, sobre todo con motivo de las elecciones o expedientes disciplinarios.
- 5º.- Ser oído con carácter previo antes de iniciar acciones administrativas y judiciales tanto en los órdenes jurisdiccionales ordinarios como en el canónico.
- 6º.- Velar y cuidar que la Hermandad garantice el sentido religioso y de fe de las procesiones, romerías y otras manifestaciones de fe, manteniendo en todo momento el respeto que merecen las sagradas imágenes.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

7º.- Trabajar junto a la Junta de Gobierno para poner en práctica y cumplir los programas pastorales de la Diócesis.

8º.- Instar al Hermano Mayor para que suspenda el cabildo, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera ese hermano en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera, desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.

9º.- Actuar conforme a lo que se prevé en los Artículos 13 y 14.

Artículo 9. El Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías, ejerce y desarrolla las funciones y competencias que se establecen en su propio Estatuto, y es cauce ordinario de relación de éstas con la Curia diocesana.

TITULO IV. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO I. DE LOS HERMANOS

Artículo 10. Podrán ser miembros de esta Hermandad, todas las personas bautizadas que lo deseen, sean varones o mujeres, y de cualquier edad, residen o no en Vejer de la Frontera, siempre que no estén legítimamente impedidos por el derecho.

Para ser admitido, se requiere:

1. Ser católico.
2. No estar sujeto a censura de excomuniación impuesta o declarada.
3. No estar afiliado a ninguna sociedad reprobada por la Iglesia.
4. Estar reputado como persona honrada.

Pueden ser admitidos también niños, y ello es muy deseable, incluso desde su bautismo. La solicitud de los menores de edad será presentada por sus padres o tutores, que quedarán comprometidos en nombre de su hijo. Al cumplir la mayoría de edad los interesados deberán prometer el cumplimiento de estas Reglas. Caso de no hacerlo, serán dados de baja de la Hermandad.

De su admisión.

Artículo 11. El ingreso habrá de solicitarse necesariamente por escrito del interesado dirigido a la Junta de Gobierno, en papel impreso oficial al respecto, consignándose en el mismo sus circunstancias personales, debidamente firmado. Cuando se trate de menores de 14 años, las solicitudes de ingreso deberán estar firmadas por sus padres, padrinos o tutores.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"Al Cristo... por María"

Artículo 12. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Hermandad en el citado impreso de admisión, en el cual se elegirá la forma de cobro y la cuantía de su cuota como hermano, respetando el mínimo aprobado por el Cabildo General de Hermanos.

Por parte de la Secretaría de la Hermandad se presentará a los nuevos hermanos en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, para que acuerde su admisión, asimismo, si por alguna causa justificada, una solicitud fuese desestimada, le será notificado por escrito al peticionario.

De su ingreso

Artículo 13. Todos los nuevos hermanos se emplazarán el día 14 de Agosto antes del comienzo de la Novena, para la jura de los Estatutos e imposición de la medalla que le acredita definitivamente como hermano de pleno derecho de nuestra Hermandad. La recepción de los nuevos hermanos se efectuará en presencia del Director Espiritual, o sacerdote delegado por él, del Hermano Mayor, con asistencia de la Junta de Gobierno en Pleno, haciendo el juramento o prometimiento y protestación de fe, que figura como anexo de admisión.

De los deberes

Artículo 14. Los miembros de la Hermandad están obligados:

1. A cumplir con el máximo interés los Estatutos y Reglamentos de Régimen interno de la Hermandad, así como con los acuerdos adoptados en Cabildo General de Hermanos y Junta de Gobierno.
2. A dar ejemplo de vida cristiana en todas las circunstancias de la vida.
3. A satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta de Gobierno y aprobadas por el Cabildo General.

Artículo 15. Es deber de todos los hermanos asistir a cuantos cultos y actos organice la Hermandad, especialmente a los que figuran en estos Estatutos y Reglamento, en honor de Ntra. Santísima Virgen de la Oliva coronada y de nuestro Cristo de la Oliva.

También son deberes de los hermanos:

15.1. Asistir a la solemne función del día 15 de Agosto, festividad de Santa Madre de Dios, participando en la comunión de ese día, así como acompañar a la Santísima Virgen en Procesión y los tradicionales traslados de los días 10 y 24 de Agosto.

Así mismo, realizar estación de penitencia el Miércoles Santo y participar en la salida procesional del Cristo de la Oliva.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

De los Derechos

Artículo 16. Los miembros de la Hermandad gozan de los siguientes derechos:

1. A recibir la adecuada formación doctrinal, por medio de actividades organizadas al efecto. Las actividades podrán dirigirse a todos en general o ser específicas, para hombres, mujeres, jóvenes, etc.
2. A que se le facilite la conveniente asistencia espiritual para el cumplimiento de los fines de la Hermandad.
3. A formar parte de los Cabildos Generales con, voz y voto, siempre que hayan cumplido los dieciocho años de edad y lleven como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad.
4. A ser convocados a todos los actos públicos y privados de la Hermandad y a participar en ellos respecto a su cargo y condición dentro de la Hermandad.
5. A ser informados de la marcha de la Hermandad, al menos en los Cabildos Generales.
6. A solicitar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, conforme a lo establecido en estos Estatutos (Capítulo 5º).
7. A ser elegido por el Hermano Mayor para desempeñar cargos dentro de la Hermandad siempre que reúnan las condiciones establecidas y hayan cumplido los dieciocho años de edad.
8. A que se celebre, a su fallecimiento, un funeral en sufragio por su alma.
9. A formar parte de la Junta de Gobierno, si son elegidos de acuerdo con las normas establecidas en estos Estatutos.
10. A participar de todos los beneficios espirituales, indulgencias y privilegios con los que la Jerarquía de la Iglesia quiera generosamente agraciarse a esta Hermandad.

De las Distinciones

Artículo 17. Esta Hermandad no conferirá nombramientos honoríficos. Tampoco se conferirán otras distinciones salvo a los hermanos/as cuya trayectoria exprese el reconocimiento de un largo servicio en el seno de la Hermandad, para lo cual se expedirá el título de HERMANO PROTECTOR, en cuyo caso la Junta de Gobierno lo propondrá al Cabildo General de Hermanos, y, si el acuerdo es afirmativo, lo elevará a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación si procede.

Así mismo se requerirá la previa autorización expresa del Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías para poder solicitar o aceptar cualquier título, condecoración u otras distinciones de carácter civil.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

De las Faltas y Sanciones

Artículo 18. Se considerarán las siguientes:

1. Se considerará falta grave toda conducta que, a juicio de la Junta de Gobierno, contradiga el contenido esencial de estos Estatutos, y de otros Reglamentos o Normas que se hayan acordado en Cabildo General.
2. Para las faltas graves, las sanciones podrán oscilar entre la separación de la Hermandad con la baja definitiva o por un tiempo de seis meses.
3. No se impondrá ninguna sanción sin antes haber convocado la Junta al presunto culpable, para que pueda hablar de su descargo.
4. La resolución que adopte la Junta de Gobierno, oído al Director Espiritual, será firme y si se trata de expulsión deberá ser adoptada por mayoría absoluta. El Hermano sancionado podrá en todo caso presentar recurso ante el Secretariado Diocesano.

Renuncia y Dimisión

Artículo 19. Los Hermanos dejarán de pertenecer a la Hermandad por renuncia o por dimisión.

La renuncia puede ser expresa o tácita. Se considera expresa cuando el interesado así lo pone de manifiesto mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Se considerará renuncia tácita cuando, sin causa justificada ni alegar exclusión alguna o, en su caso, pedir prórrogas a la Junta de gobierno, deje de satisfacer las cuotas correspondientes a un año. Para que sea eficaz esta renuncia tácita, habrá de serle comunicada por la Hermandad fehacientemente.

La justificación por el interesado de la demora en el pago de las cuotas, abonándolas, o bien, probando la imposibilidad de hacerlo, dejará sin efecto la salida de la Hermandad.

Artículo 20. La dimisión automática o expulsión será acordada por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, y solo podrá realizarse si existe justa causa y bajo las premisas de la norma 316 del Código de Derecho Canónico. Son causas justas de expulsión:

1. Si algún Hermano incurriera en los supuestos descritos en el Art. 18 de estos Estatutos y se considerase necesario imponer la sanción en su grado máximo.
2. Si el culpable lo fuera por haber apostatado de la Fe Católica, por apartarse de la comunión eclesial, o por caer en excomunión impuesta o declarada.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"Al Cristo... por María"

TITULO V. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 21. La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por la Junta de Gobierno.

CAPITULO I. DE LOS CAGILDOS GENERALES Y SUS CLASES

Artículo 22. El órgano supremo de gobierno de la Hermandad lo constituye el Cabildo General de Hermanos, que son Asambleas a las que son convocados todos los miembros de la Hermandad, con derecho de voz y voto, para la información o resolución de determinados asuntos que conciernan de una manera especial al progreso y bien de la Hermandad, con sujeción a los Estatutos y a cuantas disposiciones emanen de la Autoridad eclesial.

Los Cabildos Generales son de tres clases:

1. Cabildos Ordinarios.
2. Cabildos Extraordinarios.
3. Cabildos de Elecciones.

De las convocatorias y funcionamiento

Artículo 23. La convocatoria de todos ellos corresponde al Hermano Mayor, y se hará por medio de escrito dirigido a los miembros mayores de dieciocho años y con un año, al menos, de antigüedad en la Hermandad. La presidencia de los Cabildos corresponderá al Hermano Mayor asistido por el secretario de la Junta de Gobierno.

1º. Antes de la celebración de los Cabildos Generales ordinarios y extraordinarios. Se confeccionará un censo de los hermanos con derecho a voto, por orden alfabético, en el que se hará constar: apellidos y nombre de hermano, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de inscripción en la Hermandad, que estará a disposición de los hermanos para su comprobación durante cinco días. Los hermanos que no figuren en él, creyendo tener derecho a ello contarán con el plazo de los cinco primeros días para presentar reclamación en la secretaría de la Hermandad.

2º. En los Cabildos extraordinarios, que se tengan que realizar con carácter urgente, el censo válido será el utilizado en el último cabildo celebrado.

Artículo 24. Las convocatorias se harán por escrito, haciendo constar el objeto de las mismas, indicando el carácter de los mismos y los asuntos a tratar.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

En todos los cabildos, se dará lectura del acta de la sesión anterior para las aclaraciones y rectificaciones que pudieran proceder.

La convocatoria de los cabildos se deberá realizar al menos con una semana de antelación enviándose a todos los hermanos mayores de 18 años, en la oportuna citación señalando lugar día y hora de celebración del cabildo con el correspondiente orden del día. Todos los asuntos a tratar, sus expedientes, acuerdos y proyectos se encontrarán a disposición de los hermanos que lo soliciten, al menos con una semana de antelación en la secretaría de la Hermandad, o lugar indicado al respecto al objeto de que puedan ser examinados si así lo desean.

Del Cabildo General Ordinario

Artículo 25. El Cabildo General Ordinario se celebrará cada año dentro de los tres primeros meses y, al menos, tendrá por objeto:

1. Lectura del acta del último Cabildo celebrado.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria informativa de actividades del ejercicio anterior.
3. Lectura y aprobación, si procede, del proyecto de actividades anuales.
4. Aprobación, si procede, del estado de cuentas correspondiente y del resumen general de ingresos y gastos habidos del ejercicio anterior; así como del presupuesto para el ejercicio siguiente.
5. Ruegos y pregunta.
6. Aprobación del acta del Cabildo celebrado

Para poder celebrar los Cabildos Generales Ordinarios, será necesario en primera convocatoria, la presencia del 10% de los hermanos con derecho a voto, y en segunda convocatoria será necesario el 5%. Esta segunda convocatoria podrá ser el mismo día, mediando al menos un periodo de 30 minutos entre la primera y la segunda.

En el caso de no llegarse al quórum exigido ni en primera ni en segunda convocatoria, se celebrará el cabildo, pero con mero carácter informativo, no deliberativo, y deberá informarse a los órganos preceptivos de la incidencia ocurrida.

De los Cabildos Extraordinarios

Artículo 26. Son Cabildos Generales Extraordinarios aquellos que se convocan y celebran para decidir asuntos que, por su importancia o urgencia, no pueden esperar a la celebración de un cabildo Ordinario. Sus competencias y reglamentos son la misma que para los Cabildos Ordinarios.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

Procederá su convocatoria:

1. Cuando lo solicite el Director del Secretariado Diocesano o Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías.
2. Cuando lo acuerde el Hermano Mayor, con aprobación de la mayoría de la Junta de Gobierno, o lo soliciten las dos terceras partes de la Junta de Gobierno.
3. Cuando lo soliciten, por escrito dirigido al Hermano Mayor, al menos el 15 % del número total con derecho a voto.

Artículo 27. En los cabildos Extraordinarios se tratarán en exclusiva los puntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, no pudiéndose tratar ninguna otra cuestión para los que fue expresamente convocado.

El quórum necesario para poder celebrar los Cabildos Generales Extraordinarios, será en primera convocatoria la presencia del 10 % de los hermanos con derecho a voto. En segunda convocatoria el quórum necesario será del 5 %. Además, cuando el Cabildo General extraordinario se celebre a petición de los hermanos, será precisa, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de al menos el 75% de los solicitantes del mismo.

De los acuerdos

Artículo 28. Las decisiones que procediera tomar en los Cabildos Generales, se adoptarán en función de los votos de la mayoría, dirimiéndose el empate, si se diera por el voto del Hermano Mayor (que, en todo caso, votará siempre el último). A partir de entonces obliga a todos los Hermanos presentes y ausentes.

1. Todos los asuntos propios de la Hermandad, aunque sean de la competencia de los otros órganos de gobierno, podrán ser objeto de debate y de acuerdo del Cabildo General de hermanos.
2. Son competencia del Cabildo General de Hermanos:
 - a. Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno.
 - b. Proponer la aprobación o modificación, si procede, de los Estatutos de la Hermandad.
 - c. Aprobar o modificar, si procede, el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
 - d. Aprobar, si procede, las cuentas de cada ejercicio y el presupuesto del ejercicio siguiente.
 - e. Aprobar, mediante presupuesto extraordinario, los gastos que no correspondan a las actividades ordinarias de la Hermandad.
 - f. Autorizar la adquisición, transmisión o gravamen de bienes inmuebles u objetos de reconocido y elevado valor artístico, cultural, económico o efectivo, que constituyan o puedan constituir patrimonio de la Hermandad, así como aceptar cualquier herencia o legado.
 - g. Aceptar donaciones, siempre que las mismas sean incondicionales y cuyo valor sea superior al importe de 10 veces el salario mínimo interprofesional mensual establecido





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

por el organismo civil competente, y ratificar la aceptación de donaciones de valor inferior aceptadas por la Junta de Gobierno, siempre que las mismas sean incondicionales y no supongan una carga para la Hermandad.

- h. Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y judiciales en todos los órdenes jurisdiccionales.
- i. Pedir autorización al Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías para solicitar o aceptar cualquier título, condecoración u otras distinciones de carácter civil, así como para otorgar cualquier título honorífico.

Se deberán adoptar por mayoría absoluta los acuerdos de los apartados: b, c, e y f.

Será delegables en la Junta de Gobierno de la Hermandad, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta los acuerdos relativos a los apartados: e, f, g y h.

- 3. Las actas levantadas en los Cabildos serán remitidas al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías por conducto ordinario en un plazo no superior a quince días.
- 4. Las actas serán aprobadas al finalizar el Cabildo. Por el Secretario se hará un resumen de los acuerdos adoptados y se someterá a la conformidad del Cabildo antes de que se levante la sesión. Para ello se formará una comisión que estará formada por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Fiscal, el Secretario y tres interventores elegidos entre los hermanos presentes.

CAPITULO II. CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

Requisitos para que los hermanos tengan derecho a sufragio activo.

Artículo 29. De las convocatorias.

1º. Setenta días antes de la celebración del cabildo, la Hermandad confeccionará un censo electoral por orden alfabético en el que se hará constar: apellidos y nombre del elector, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de inscripción en la Hermandad o Cofradía. Las fechas referentes para la inclusión de hermanos serán las de celebración de este y no las de su convocatoria.

Copias de este censo deberán ser remitidas al Secretariado Diocesano.

Artículo 30. Del censo de Hermanos.

1º. El censo elaborado se hará público con dos meses de antelación a la fecha prevista para la elección. Para poder comprobar dicho censo, los hermanos deberán presentar DNI y comprobarán sus datos en presencia del Secretario, que custodiará dicho censo. Los hermanos que no figuren en él, creyendo tener derecho a ello, contarán con un plazo de diez días para presentar reclamación en la secretaría de la Hermandad.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

2º. El censo definitivo, que será público en las mismas condiciones indicadas en el apartado anterior, se remitirá al Secretariado Diocesano para su conocimiento.

Requisitos para poder ser candidato a miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 31. Para poder ser elegido miembro de la Junta de Gobierno será preciso reunir, además de las cualidades y condiciones generales de hermano que se señalen en estos Estatutos, las siguientes:

1º. Ser hermano, hombre o mujer, mayor de edad, con domicilio o residencia habitual donde pueda cumplir las obligaciones de su oficio y estar incluido en el censo con dos años al menos de antigüedad.

2º. Ser católico practicante, haber recibido el sacramento de la Confirmación en el caso de no haberlo recibido, deberá presentar escrito indicando su compromiso de alcanzar dicho sacramento en un plazo máximo de dos años, tras los cuales, de no recibirlo, quedará destituido ipso iure) y distinguirse habitualmente por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

3º. Estar capacitado y formado para ejercer la responsabilidad que la Iglesia pide a los dirigentes seculares en los actuales momentos, según las orientaciones del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2000.

4º. Tener un auténtico espíritu cristiano y cofrade, y estar en disposición de constante actualización, participando en los cursos de formación cristiana que en el ámbito diocesano, local y parroquial se convoquen, así como capacidad de diálogo y actitud de trabajo en equipo.

5º. Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

6º.- No haber presentado dimisión o renuncia de la Junta de Gobierno, de esa u otra Hermandad, dentro de los cinco años previos a la fecha de celebración del Cabildo de elecciones.

Artículo 32. Para poder ser candidato a Hermano Mayor se deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Tener cumplidos al menos 25 años y estar incluido en el censo con cinco años al menos de antigüedad en la misma.

2º. Para poder ser elegido más de dos mandatos consecutivos, necesitará autorización del Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, quien, antes de resolver, recabará el informe del Director Espiritual y del Secretariado Diocesano.

Presentación de candidaturas.

Artículo 33. Una vez hecho público el censo electoral, durante los diez días siguientes a su publicación, quedará abierta en la secretaría de la Hermandad, en horas hábiles de días laborables, la presentación de candidaturas para acceder a la Junta de Gobierno.

Desde la publicación del censo, se designará por el Consejo local, o en aquellas localidades en que no exista, por el Secretariado diocesano, un delegado para el proceso electoral, que estará presente en todas





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"Al Cristo... por María"

las reuniones de la Junta de Mesa, hasta el cabildo de elecciones, para velar por el cumplimiento de las presentes normas.

Artículo 34. La forma de presentación será:

1. Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y completa, encabezadas por el candidato a Hermano Mayor, sin expresión de los oficios que ocupará cada miembro. La candidatura tendrá un número de doce miembros.
2. Se aportará la documentación requerida en el Art. 31 de todos los miembros que la componen, así como un informe del candidato a Hermano Mayor donde éste se responsabilice del cumplimiento de las condiciones establecidas en el derecho universal de la Iglesia y este Estatuto Base para ser miembro de la Junta de Gobierno de todos los miembros de su candidatura.
3. Presentará un proyecto o programa de trabajo a desarrollar durante su mandato.

Artículo 35. Cerrado el plazo de admisión, el Director Espiritual en unión de la Junta de Mesa, en el plazo de 48 horas, revisarán y estudiarán las candidaturas presentadas, levantarán acta en el que harán constar la aceptación de todas las candidaturas, o en caso contrario y de forma motivada se harán constar las causas de impedimento para ser miembro de Junta de Gobierno de alguno de los componentes de las candidaturas no admitidas.

Artículo 36. Si no existiera causa de impedimento en ningún miembro de las candidaturas presentadas la Junta de Mesa elevará las mismas, junto al acta levantada y el informe personal del Director Espiritual, al Director del Secretariado Diocesano, para solicitar su aprobación, en particular para el candidato a Hermano Mayor.

Artículo 37. Si existiera impedimento para alguno de los miembros de las candidaturas presentadas, el Director Espiritual en unión de la Junta de Mesa, en el plazo de 48 horas, oirán al candidato a Hermano Mayor y al propuesto de exclusión.

Artículo 38. Si el Director Espiritual en unión a la Junta de Mesa estimaren que existe la causa de impedimento, rechazarán la candidatura completa para que en el plazo de cinco días sea reemplazado el candidato excluido, y si estimaren que la causa de impedimento no existe, elevarán la misma al Director del Secretariado Diocesano.

Artículo 39. Contra esta decisión, el candidato excluido podrá interponer recurso, en el plazo de 48 horas, presentado ante el Consejo Local, siendo tramitado el mismo de manera urgente y directa, ante el Director del Secretariado, quien resolverá en el plazo de cinco días, oídos el Director espiritual y la Junta de Mesa.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

Artículo 40. Contra la decisión del Director del Secretariado Diocesano cabe elevar recurso ante el Delegado Episcopal, que será interpuesto en el plazo de 48 horas ante el Director Espiritual quien elevará el mismo al Secretariado Diocesano para su curso. La resolución de este recurso será inapelable.

Artículo 41. El interesado tiene derecho a que se le comuniquen, por escrito y de forma motivada, las razones por las que su candidatura no es admitida.

Artículo 42. La Junta de Mesa, quince días antes de la elección, publicará en el mismo lugar las candidaturas y enviará al Secretariado Diocesano la relación de las mismas.

Artículo 43. El Director Espiritual y la Junta de Mesa, de forma solidaria, velarán para que todos los candidatos reúnan las condiciones prescritas.

Celebración del cabildo de elecciones.

Artículo 44. Para la celebración del Cabildo de Elecciones serán requisitos indispensables haber solicitado autorización para ello al Director del Secretariado Diocesano, al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista. Y haber obtenido, por escrito, el permiso del Director del Secretariado Diocesano.

Artículo 45. Para la validez del cabildo será necesario lo siguiente:

1. Será imprescindible la asistencia del Director Espiritual en los actos de constitución de la mesa y del escrutinio de los votos, con voz, pero sin voto.
2. Será obligatorio del Director Espiritual velar por el fiel cumplimiento de estas normas, estando autorizado a suspender el cabildo si no se estuviese procediendo de forma ajustada a las mismas.
3. La asistencia del Director Espiritual sólo podrá ser suplida, en caso necesario, por aquella persona que designe el Delegado Episcopal.

Artículo 46. La Junta de Mesa informará a todos los hermanos de la Hermandad, con la debida antelación del inicio del proceso electoral, así como del plazo de presentación de candidaturas. Igualmente. Y con un plazo de veinte días, de cada convocatoria, de todo lo concerniente a la fecha de celebración del cabildo, lugar y hora, por citación personal en su domicilio, y podrá además anunciarlo a través de los medios de comunicación social.

Artículo 47. Para la validez de la elección, el quórum de los electores que emitan su voto no podrá ser inferior al 20% de los hermanos que figuren en el censo.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

Desarrollo de la Elección

Artículo 48. Se constituirá la mesa electoral con un máximo de ocho horas y mínimo de tres para la celebración del cabildo, contando con la presencia al menos de dos representantes de la Junta de Mesa, y el Delegado nombrado para el proceso electoral por el Consejo Local o Secretariado Diocesano.

Una vez cumplido con todos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno reunida al efecto fijará el día de Celebración del Cabildo, se comunicará a través del Secretariado Diocesano al Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías para su autorización y nombramiento de sus representantes para el día del Cabildo, y se nombrará a los miembros que deban estar en la Mesa Electoral el día de la votación, presidiéndola un Hermano Protector y dos vocales elegidos al azar del Censo electoral y que a juicio de la Junta sean personal cualificadas.

De los votos por correo y por escrito.

Artículo 49. Los hermanos que vivan fuera de la localidad y quieran utilizar el voto por correo, enviarán la papeleta electoral y en sobre cerrado y acompañada de una fotocopia del DNI dirigidas al Director Espiritual de la hermandad a la Parroquia del Divino Salvador.

Las mismas deberán ser enviadas y selladas en la oficina de Correos correspondiente antes del cuarto día anterior al día de las Elecciones.

Los hermanos residentes en la localidad y que prevean no poder hacerlo personalmente no podrán votar "por correo" sino "por escrito" para ello y el día anterior al día de Elecciones, entregarán al Director Espiritual un sobre cerrado con el nombre del votante, dentro del cual irá la fotocopia del DNI y en su interior otro sobre cerrado con la papeleta de la votación.

El Director Espiritual las hará llegar tanto los "votos por Correo" como "los votos por escrito" a la Mesa Electoral constituida el día del Cabildo antes de una hora del cierre de la mesa electoral, para su recuento, una vez comprobado que se encuentran incluidos en el censo.

Artículo 50. Cada candidatura presentada podrá solicitar por escrito ante la Junta de Mesa la presencia de la misma de un representante, cuya única función será la de observar el desarrollo de las votaciones durante la celebración del cabildo. Las incidencias y observaciones que el mismo desee hacer constar, quedarán recogidas en el acta levantada al final del cabildo.

Artículo 51. Una vez terminada la votación se procederá al escrutinio de los votos, computando para ello los votos emitidos por correo y los votos depositados por los electores.

Cada elector sólo podrá votar a una de las candidaturas presentadas.

Se considerará elegida la candidatura que haya alcanzado la mayoría absoluta de los sufragios emitidos.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

Artículo 52. Para que la elección se considere válida se deberá seguir en el siguiente orden de circunstancias:

1º. La primera convocatoria se considerará ineficaz cuando se dé alguna de los casos siguientes:

- a) Si no se alcanzara el quórum del 20%.
- b) Si ninguna de las candidaturas hubiera obtenido la mayoría absoluta de los sufragios.

2º. La segunda convocatoria se celebrará en el plazo de un mes, teniendo como base el censo elaborado y siendo necesario un quórum del 10% de los hermanos que figuren en el mismo.

3º. En segunda convocatoria, en todo caso, la elección sólo se hará sobre las dos candidaturas que obtuvieron mayor número de sufragios en la primera. En caso de empate en la primera, pasa a esta segunda convocatoria aquella cuyo candidato a Hermano Mayor sea de más antigüedad en la Hermandad, y si persistiera la igualdad será la candidatura cuyo candidato a Hermano Mayor sea de mayor edad.

4º. Computado el resultado de la segunda convocatoria, resultará elegida la candidatura que alcance la mayoría, aunque sea simple. En caso de empate, se seguirá el criterio del apartado anterior.

Artículo 53. De persistir la ineficacia se procederá de tal forma que:

1º. Si la segunda convocatoria tampoco fuera eficaz, el Delegado Episcopal nombrará un Comisario que regirá la Hermandad hasta el próximo Cabildo de Elecciones.

2º. Las nuevas elecciones deberán celebrarse en el plazo mínimo de seis meses y máximo de un año.

Artículo 54. Celebrado el cabildo, hasta tanto el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías no confirme la candidatura elegida con el nombramiento del Hermano Mayor y éste distribuya los cargos, no podrán éstos tomar posesión como miembros de la Junta de Gobierno. Mientras tanto, la Junta de Mesa de la Junta de gobierno cesante se hará cargo de la administración ordinaria de la Hermandad, y se abstendrá en este tiempo intermedio de tomar decisiones importantes que puedan condicionar el futuro de la Hermandad.

Artículo 55. Recibido el decreto de Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías por el que se nombra el Hermano Mayor, se convocará a la nueva Junta de Gobierno, ante la cual y el Director Espiritual, tomará posesión y jurará el cargo. Acto seguido el Hermano Mayor comunicará la distribución de los cargos que haya dispuesto entre los miembros de la Junta; y éstos, ante el Director Espiritual y el Hermano Mayor, prestarán el juramento de cumplir fielmente sus oficios, según la fórmula que se une como anexo a estos estatutos.

Artículo 56. La nueva Junta de Gobierno comunicará al Secretariado Diocesano la fecha de la toma de posesión y la distribución de los cargos.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

CAPITULO III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 57. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad. Tendrá un periodo de mandato de Cuatro años desde la fecha de su elección por el cabildo convocado al efecto.

Artículo 58. El número de miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad de Ntra. Sra. De la Oliva será de DOCE MIEMBROS. El Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario, Fiscal y Tesorero, que constituyen la Junta de Mesa y 6 miembros más.

Artículo 59. Los miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Hermano Mayor, podrán pertenecer simultáneamente a la Junta de otra Hermandad, siempre que no sea de la misma tipología, esto es, de Penitencia o Gloria.

De los cargos y oficios

Artículo 60. Los cargos de la Junta de Gobierno serán: Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Mayordomo, Tesorero y Vocales. Dentro de estos últimos funcionarán: Vocal de Caridad y Asuntos Sociales, Vocal de Formación y Familia, Vocal de Juventud y Liturgia, Vocal Prioste, dos Vocales Camaristas y de Estación de Penitencia. Nadie podrá acumular en su persona más de un oficio.

Los cargos de la Junta de Gobierno se ejercerán de forma voluntaria y gratuita, aunque se podrán compensar los gastos causados por el cumplimiento del oficio.

En las salidas procesionales la función de los miembros de la Junta de Gobierno debe ir dirigida la organización, dirección y control de la procesión, cuidando que sea ejemplo de seriedad, recogimiento y oración, motivo por el que ocuparán los lugares que se les designen en el Reglamento de Régimen Interno; en ningún caso, el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor y el Fiscal podrán ser capataz, cargador de los pasos de la Hermandad.

Artículo 61. La Junta de Gobierno se reunirá:

1º. En sesión ordinaria al menos cada dos meses para ocuparse de los asuntos de su cometido.

2º. En sesión extraordinaria:

- a) Cuantas veces lo crea necesario el Hermano Mayor para resolver los asuntos que así lo exijan por su importancia e interés para la Hermandad.
- b) Cuando lo estime necesario el Director Espiritual o la Junta de Mesa.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

c) Cuando lo solicite la tercera parte de la Junta de Gobierno.

3º. En los casos establecidos en los dos últimos apartados, será convocada por el Hermano Mayor en el plazo de siete días.

Artículo 62. Cuando por cualquier motivo sea cesada o renuncie la Junta de Gobierno, durante el periodo transitorio hasta la celebración del nuevo cabildo, corresponderá la administración ordinaria de la Hermandad a un Comisario, nombrado por el Delegado Episcopal, oído el Director Espiritual y el Secretariado Diocesano, quien designará a su Junta Gestora que deberá ser ratificada por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, limitándose su actuación a celebrar los actos de culto interno y suspendiéndose todos los actos de culto externo y sociales.

CAPITULO IV. EL HERMANO MAYOR

Artículo 63. El Hermano Mayor preside la Hermandad y es el representante y autoridad máxima de la Hermandad, conforme a derecho, tanto canónico como civil.

No podrá ocupar cargo directivo en partidos políticos u organizaciones sindicales, ni ser cargo público en el ámbito nacional, autonómico, provincial o local.

Le corresponde:

- A. Dar ejemplo a todos los hermanos con su particular devoción a la santísima Virgen, amor al Cristo de la Oliva y compromiso eclesial y cristiano, presidiendo todos los actos y cultos que la Hermandad organice.
- B. Portar la vara distintivo de su cargo en los actos y procesiones.
- C. Velar por el desarrollo del presupuesto, ordenación de pagos y autorizar con su firma en unión del tesorero, el movimiento de fondos de las cuentas bancarias.
- D. Cuidará de la cohesión y buen gobierno de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- E. Nombrará todos los cargos y oficios de la Junta de Gobierno. Pudiendo remover de su cargo a cualquier miembro, después de ser oída la Junta de Mesa.
- F. Podrá cesar a los miembros de la Junta por causas de mayor gravedad y de una manera motivada, oído el Director Espiritual y por acuerdo de al menos dos tercios de la Junta de Gobierno. El cese será efectivo una vez ratificado por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías.
- G. Velar por la marcha de los Cabildos, dirigiéndolos para que se cumpla el orden del día y se lleven a cabo las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura concediendo o retirando la palabra a los asistentes.
- H. Dirimir el caso de empates en las votaciones, mediante el voto de calidad.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"Al Cristo... por María"

- I. Con su visto bueno, autorizará los escritos, certificaciones y actas que sean libradas por el Secretario, los resúmenes, cuentas y balances anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo para su aprobación, y dirigirá a las Autoridades Eclesiásticas cuantos escritos sean necesarios y, de forma especial, aquel en que se solicite la confirmación de la elección de Junta practicada en el Cabildo correspondiente.
- J. Todos los cargos y oficios de la Junta de Gobierno deberán pedirle opinión y consultarle los asuntos que por su relevancia lo requieran.
- K. Todas aquellas otras que, por su importancia y representación, deban normalmente serle atribuidas.

Artículo 64. Si existiera justa causa o grave crisis en la Hermandad, el Hermano Mayor podrá ser removido de su cargo por el Delegado Episcopal, no sin antes oír al propio Hermano Mayor, a la Junta de Gobierno, a los Hermanos Protectores de la Hermandad, a la Junta de Hermanos Mayores de la Localidad y al Secretariado Diocesano.

CAPITULO V. LA JUNTA DE MESA

Artículo 65. En el seno de la Junta de Gobierno funcionará una Junta de Mesa, constituida por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Mayordomo y Tesorero.

Son funciones:

- A/ Fijar el orden del día de las Juntas de Gobierno.
- B/ Debatar, organizar y elaborar las propuestas de aprobación a la Junta de Gobierno de todos los asuntos que el Hermano Mayor decida llevar a su seno.
- C/ Aprobar los gastos y autorizar los mismos cuando la cuantía supere el 5% del último presupuesto de ingresos liquidado.
- D/ Ser oída con motivo de remoción de cargos u oficios de la Junta.
- E/ Siendo preceptiva su actuación desde la convocatoria de elecciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno elegida.
- F/ Elevar a la autoridad eclesiástica y al Secretariado Diocesano los informes y expedientes que les sean autorizados y los que estén establecidos en estos estatutos y demás normas diocesanas.
- G/ Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- H/ Cuando los asuntos sean de suma importancia y que afecten a la vida y desarrollo de la Hermandad y su patrimonio así lo aconsejen pedirá opinión a los Hermanos Protectores de la Hermandad.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

I/ Todas aquellas otras que, por su importancia y representación, le sean atribuida y delegadas por el Hermano Mayor.

Artículo 66. De las vacantes en la Presidencia de la Hermandad

- 1º. Si se produjera la vacante de la presidencia de la Hermandad, el Vice-Hermano Mayor ocupará su lugar, y, en el plazo de un mes, convocará a la Junta de Gobierno para, entre los que de ellos cumplan los requisitos, proceder a la elección del nuevo Hermano Mayor.
 - a) Ratificado el nombramiento por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, el nuevo Hermano Mayor tomará posesión y formará su Junta de Gobierno con los que ya son miembros de la misma.
 - b) Esta Junta completará el tiempo restante del mandato hasta la nueva convocatoria del Cabildo de Elecciones.
- 2º. Cuando, por cualquier causa de fuerza mayor, la presidencia de la Hermandad quedara temporalmente incapacitada, el Vice-Hermano asumirá el oficio de Hermano Mayor hasta que se restablezca la normalidad o se agote el mandato.
- 3º. A falta de Vice-Hermano Mayor asumirá el oficio el miembro de la Junta de Gobierno más antiguo en la Hermandad, y a igual antigüedad el de mayor edad.
- 4º. Cuando quedara vacante algún oficio de la Junta de Mesa o de las vocalías preceptivas, el Hermano Mayor, oído el Director Espiritual y la Junta de Mesa, deberá proveer, a la mayor brevedad, con los miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Director del Secretariado Diocesano.
- 5º. Cuando faltarán miembros en la Junta de Gobierno para completar las vacantes, el Hermano Mayor podrá cubrirlos, oídos el Director Espiritual y la Junta de Mesa, con otros hermanos de la Hermandad que cumplan los requisitos previstos para ser miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías para la ratificación del nombramiento.

TITULO V. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 67. DEL VICE-HERMANO MAYOR

- 1º.- Asistir al Hermano Mayor en el desempeño de sus cometidos.
- 2º.- Desempeñar las funciones que reciba delegadas del Hermano Mayor en el tiempo por el que fuesen delegadas.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

- 3º.- Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, ausencia, fallecimiento o cese.
- 5º.- Ejercer las funciones ejecutivas de toda la parte administrativa y social de la Hermandad. De él dependerán la Casa de Hermandad, Santuario, Secretaría, mayordomía, camaristas, asuntos sociales, caritas, juventud, relaciones institucionales y protocolo.
- 6º.- Aquellas otras que en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno se le puedan otorgar.

Artículo 68. DEL MAYORDOMO

1. Se encuentra a su cargo la conservación del Santuario y Servicios del mismo.
2. Es de su responsabilidad la Casa de Espiritualidad y la Casa de Hermandad, siendo ayudado por el Vice-Hermano Mayor, y el vocal de mayordomía, con estricto cumplimiento de las normas de funcionamiento dictadas al efecto.
3. Es el capataz del paso en todos los traslados y procesiones de la Santísima Virgen y del Cristo de la Oliva, pudiendo nombrar a los hermanos ayudantes que considere necesario.
4. Le corresponde la responsabilidad de la Imagen de Ntra. Sra. de la Oliva y junto con el hermano prioste velará por los enseres, pasos, exornos y demás, ayudados por los hermanos o hermanas camaristas.
5. También es cometido propio del Mayordomo dirigir al personal fijo o eventual que preste servicios en la Hermandad.
6. Cuantas atribuciones se le otorguen en el Reglamento de salidas y procesiones.
7. Recolectar las limosnas y ayudas económicas de toda índole que se vayan recibiendo, haciendo el correspondiente ingreso en las cuentas de la Hermandad.
8. Organizar junto al Hermano Prioste el exorno de los altares para la celebración de los cultos y de los pasos para las salidas procesionales, dotándolo de los elementos necesarios. Serán ayudados por los camaristas. Proponiendo al Hermano Mayor, los colaboradores que le ayuden en sus funciones.

Artículo 69. DEL SECRETARIO

1. Convocar a las reuniones de los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno, cuando así se lo indique el Presidente, y con el orden del día fijado.
2. Levantar acta de las reuniones de todos los órganos de gobierno de la Hermandad.
3. Llevar y custodiar los libros de actas y acuerdos, el libro de inventario, los libros de entrada y salida de documentación y el sello oficial y papel timbrado de la Hermandad.
4. Extender las certificaciones y credenciales que le sean solicitadas con el visto bueno del Hermano Mayor.
5. Coordinar junto con el Vice Hermano Mayor la labor administrativa y burocrática de la Junta.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

6. Cuidar la clasificación y archivo de documentos.
7. Expedir las notificaciones de todos los acuerdos y asuntos que así se acuerden.
8. Redactar junto al Hermano Mayor la memoria anual.
9. Asistir es del Pleno General y con voz y voto a las de la Junta de Mesa.
10. Aquellas otras que en los Estatutos y Reglamentos de régimen interno se le puedan otorgar.
11. Confeccionar y actualizar el libro de Registro de Hermanos y mantener siempre al día el Censo de Hermanos con derecho a voto.
12. Refrendar los documentos suscritos por el Hermano Mayor, llamados a producir efectos jurídicos.
13. La buena marcha y organización de la Hermandad durante los actos públicos. Protocolo general de la Hermandad.

Artículo 70. DEL TESORERO

1. Custodiar los fondos de la Hermandad.
2. Llevar mancomunadamente con el Hermano Mayor y con el Hermano Fiscal, la firma bancaria de las cuentas abiertas al efecto, a nombre de la Hermandad.
3. Efectuar los pagos previamente ordenados por el Hermano Mayor.
4. Cobrar las cuotas de hermanos.
5. Elaborar junto al Hermano Fiscal, y proponer a la Junta de Gobierno el presupuesto ordinario de la Hermandad para cada ejercicio, para su aprobación en Cabildo General.
6. Llevar los libros de contabilidad necesarios para las distintas cuentas que dentro de la unidad de caja se abran para cumplir los diversos fines de la Hermandad.
7. Rendir cuentas de su gestión y del balance cuando para ello sea requerido por los órganos de gobierno y en el Cabildo general Ordinario anual.
8. Informar al Hermano Mayor y Junta de Mesa del estado de la tesorería.
9. Aquellas otras que en los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno le puedan otorgar.

Artículo 71. DEL FISCAL

1. Ejercer las funciones ejecutivas de toda la parte económica y patrimonial de la Hermandad, de cual dependerá finca de la Hermandad, Ganadería, Tesorería, Recuerdos de la Virgen, loterías, personal, seguridad social.
2. Fiscalización y control económico de la Hermandad.
3. Autorizar mancomunadamente con el Hermano Mayor y con el Hermano Tesorero, la firma bancaria de las cuentas abiertas al efecto, a nombre de la Hermandad.
4. Fiscalizar y autorizar con su firma las cuentas generales de la Hermandad antes de someterlas a la aprobación del Cabildo General de Hermanos.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

5. Velará por el estricto cumplimiento de las Normas de Régimen Interno y de los Estatutos de la Hermandad.
6. Controlará y mantendrá, junto con el Hermano Prioste el inventario de bienes de la Hermandad, tanto inmuebles como muebles, Procurando mantenerlo actualizado, sobre todo deberá estar actualizada en cada cambio de Junta de Gobierno.
7. Le corresponde buscar los causes y recursos necesarios para mantener el equilibrio económico de la Hermandad.

Artículo 72. DEL VOCAL DE FORMACIÓN Y FAMILIA

1. Organizar las actividades formativas de la Hermandad, especialmente aquellas que han de realizarse con cierta periodicidad.
2. Recordar con suficiente antelación estos actos, a la Junta de Gobierno para su oportuna convocatoria.
3. Mantener una relación constante con el Director Espiritual y, en su caso, con el Párroco y el hermano Mayor, para coordinar las actividades de su vocalía de la Hermandad con las de la Parroquia.
4. Le corresponde la formación básica y permanente de los hermanos de la Hermandad.
5. Arbitrará los medios necesarios para la formación de los miembros de la Junta de Gobierno.
6. Organizará y promoverá la celebración de charlas, coloquios, convivencias, retiros para la formación cristiana de los hermanos.
7. Promueva la participación de la familia en las actividades de la Hermandad.
8. Recabar del Prioste su colaboración en la organización de los actos.

Artículo 72.bis. DEL VOCAL DE JUVENTUD Y LITURGIA

1. Organizar las actividades religiosas de la Hermandad, especialmente aquellas que han de realizarse con cierta periodicidad.
2. Recordar con suficiente antelación estos actos, a la Junta de Gobierno para su oportuna convocatoria.
3. Mantener una relación constante con el Director Espiritual y, en su caso, con el Párroco y el hermano Mayor, para coordinar las actividades de la Hermandad con las de la Parroquia.
4. Junto al Director Espiritual arbitrará las normas que emanen de la Autoridad Eclesial y las directrices del Secretariado Diocesano relacionadas con su vocalía para hacerlas llegar a todos los hermanos.
5. Colaborar estrechamente con los grupos de jóvenes que operen en la Parroquia.
6. Mantendrá reuniones y organizará encuentros de jóvenes en el Santuario.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

7. Organizar y promover los cultos ordinarios, que por Reglas tiene la Hermandad y aquellas otras extraordinarias que la Junta de Gobierno acordare celebrar, siempre bajo la dirección del Director Espiritual.
8. Recabar del Prioste su colaboración en la organización de los actos.

Artículo 73. DEL VOCAL DE ASUNTOS SOCIALES Y CARIDAD

1. Colaborar y participar en los grupos de Caritas Parroquial.
2. Velar por acción caritativa y social de la Hermandad, canalizando todas y cada una de las ayudas y proyectos que se aprueben por la Hermandad.
3. Proponer a la Junta de Gobierno estudios y seguimientos de proyectos sociocaritativos que se puedan acometer.
4. Canalizar las iniciativas de tipo social o caritativo emanadas de la Junta de Gobierno o de la Jerarquía Eclesiástica.
5. Sugerir a la Junta de Gobierno otras posibles iniciativas de esta naturaleza.
6. Promover entre los Hermanos un auténtico espíritu de caridad y ayuda al prójimo en sus necesidades.
7. Buscar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, ayudas y subvenciones al respecto.

TITULO VI. ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 74. La Hermandad administrará los bienes que posea de conformidad con lo establecido en el Libro V del Código de Derecho Canónico (De los bienes temporales de la Iglesia), en los Estatutos de la Hermandad, así como a tenor de las demás normas y disposiciones que emanen de la autoridad diocesana. Y en las normas de Régimen Interno que constan en este Título VI.

Artículo 75. La Hermandad cuenta con un Consejo de Asuntos Económicos que velará por el buen desarrollo económico de la Hermandad conforme a los Estatutos, ayude al Tesorero en el cumplimiento de su función. Este consejo estará formado por el Hermano Mayor, Hermano Tesorero, el Hermano Fiscal y el Vocal de Caridad. No obstante, este consejo podrá delegar sus funciones en la Junta de Mesa.

Artículo 76. El periodo presupuestario comprenderá desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre, y el presupuesto anual constará tanto de los ingresos que se pretende recaudar y la totalidad de los gastos que se prevean para el ejercicio que se trate.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

Artículo 77. Dación de cuentas.

1. En el mes de abril de cada año se remitirán por triplicado, y por el cauce ordinario, el estado de cuentas y el balance anual, recabará la aprobación del Director del Secretariado Diocesano.
2. En las mismas fechas se remitirán al Secretariado Diocesano la memoria informativa con el número de hermanos existentes, altas y bajas producidas en el ejercicio, relación actualizada de hermanos, relación actualizada de los miembros de la Junta de Gobierno y el programa de actividades desarrolladas durante el mismo, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, para que sean visados.
3. Los fondos económicos (efectivo, títulos, etc.) estarán depositados en cuenta bancaria a nombre de la propia Hermandad. Para hacer uso de estos fondos serán necesarias dos o tres firmas de los miembros de la Junta de Gobierno que determinen los Estatutos. En defecto de norma las firmas necesarias serán las de las personas que componen el Consejo de Asuntos Económicos.

Artículo 78. La Hermandad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones religiosas del Ministerio de Justicia, y por tanto goza de personalidad jurídica propia, manteniéndose en todo momento a los efectos civiles los títulos de propiedad de los bienes inmuebles y muebles que posee.

Artículo 79. Aportaciones Especiales

- 1º.- Para el cumplimiento del compromiso caritativo y social, que exige la aplicación de la Constitución Sinodal del año Jubilar 2000, sobre "La Iglesia y los Pobres", esta Hermandad destinará anualmente el 10% de sus ingresos brutos a obras benéficas y sociales. Así mismo y dentro de las posibilidades económicas que en cada ejercicio la Hermandad pueda soportar y para la ayuda de los más necesitados dentro de la acción caritativa de la Diócesis, se aportará el 10% de los ingresos netos al Fondo Diocesano de Solidaridad.
- 2º.- Como signo de solidaridad con los pueblos más pobres de la tierra, la Hermandad destinará el 0,7% de sus ingresos netos a la ayuda al Tercer Mundo.
- 3º.- Estos ingresos netos se obtendrán deduciendo el total de gastos soportados de los ingresos computables habidos.

Artículo 80. Se necesitará la aprobación expresa del delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, previo presupuesto presentado con anterioridad y aprobación del cabildo de hermanos, toda operación económica, tanto de adquisición como de enajenación, que supere la cantidad equivalente al importe de 50 veces el salario mínimo interprofesional mensual establecido por el organismo civil competente. La misma aprobación será necesaria para la aceptación de donaciones, herencias y legados cuyo valor sea superior al importe de 20 veces del dicho salario mínimo.





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Para cualquier modificación o reforma de los presentes estatutos y normas de régimen interno, se deberá seguir los mismos requisitos que para su aprobación, entre otros es:

- Aprobación y propuesta de modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno por mayoría absoluta.
- Aprobación por acuerdo del Cabildo General de Hermanos.
- Ratificación y aprobación de los Estatutos o de su modificación por el Sr. Obispo. En el caso del Reglamento de Régimen Interno, será aprobado por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso de disolución de la Hermandad, todos los bienes y enseres pasarán a ser propiedad de la Parroquia Divino Salvador de Vejer de la Frontera, donde se encuentra establecida canónicamente.

SEGUNDA.- Para lo no dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen interno, se remitirá a lo dispuesto por el Estatuto Base para Hermandades y Cofradías de Cádiz, y disposiciones del Derecho Canónica vigente.

DILIGENCIA.- Queda aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 2021, y refrendado y aprobado en Cabildo General de Hermanos celebrado el día 16 de Mayo de 2021.

Vejer de la Frontera, 16 de mayo de 2021

EL HERMANO MAYOR

Fdo. Manuel Domínguez Cantillo

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Fdo. Antonio Jesús López García-Mohedano

EL FISCAL

Fdo. José Peña Conde

LA SECRETARIA

Fdo. Dolores Fernández Sánchez





Hermandad de Ntra. Sra. de la Oliva Coronada
"A Cristo... por María"

Anexos

ANEXO DE ADMISIÓN

La presentación de los mismos ante el Director Espiritual lo realizará el Secretario de la Hermandad, anunciado los siguientes:

"Reverendo Padre: estos, que aquí veis, desean ingresar como hermanos en nuestra Hermandad".

El Director Espiritual bendecirá las medallas y antes de que se proceda a su imposición, la Hermandad os acepta como hermanos de la misma, y quedáis obligados a cumplir fielmente con los estatutos que rigen la Hermandad, a promover la devoción y culto a la Santísima Virgen de la Oliva, contribuir a sostenimiento de la misma mediante las cuotas de hermanos, y a cumplir como buenos cristianos con los mandatos de la Santa Madre Iglesia.

El Secretario preguntará: "¿Lo prometéis?"

Los nuevos hermanos: "Si lo prometemos".

El Hermano Mayor, entonces pronunciará la acción de gracias: "Que Dios nuestro Señor, que con su gracia os inspiró a pertenecer a nuestra Hermandad, por mediación de la Santísima Virgen nuestra Madre de la Oliva, os ayude a su cumplimiento".

El Director Espiritual dándole a besar la medalla, la impone al nuevo hermano diciendo: "Recibid esta medalla como signo de la confesión y de las promesas que acabáis de hacer".

ANEXO DE JURAMENTO

JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE CON EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA CORONADA.

PROMOVER LA VENERACIÓN Y CULTO A LA SANTÍSIMA VIRGEN MARIA, BAJO LA ADVOCACIÓN DE LA OLIVA.

PROMOVER EL AMOR A NUESTRO SEÑOR CRISTO CRUCIFICADO DE LA OLIVA.

GUARDAR Y HACER GUARDAR LOS ESTATUTOS DE LA HERMANDAD Y DEMAS NORMAS DIOCESANAS DICTADAS AL EFECTO.

Y RESOLVER CON ABSOLUTA SINCERIDAD Y DISCRECIÓN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO.

